MODIFICACION, PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION Nº 880-2020

Entre **OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.347.264, en calidad de GERENTE y como tal nombrado por la Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 097 del 30 de Marzo de 2020 obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E,** de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **YULY PAOLA HERRERA RIVERA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado (a) con cedula No**.1.033.687.504,** quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACION, PRÓRROGA Y ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No**. 880-2020,** cuyo objeto es **"Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.",** con fecha de inicio **01 de febrero de 2020** y valor inicial de **UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 1.710.199,oo). 2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **4** adición(es), por un valor total en adiciones de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($5.301.617,oo)** en estado de ejecución al día **03 de junio de 2020 4.-)** Que existe solicitud de la Directora de Gestión del Riesgo, previa verificación con el supervisor del contrato, mediante la cual justifica el requerimiento de modificar la base de honorarios mensuales, prorrogar el plazo y adicionar en valor el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio, frente a la situación actual de salud pública a nivel Distrital y Nacional, lo anterior soportado en los siguientes anexos: solicitud modificatorio contratos PSPIC y certificación de cumplimiento de requisitos del talento humano, requerimiento de prestación de servicios para adición y/o prorroga, y base de datos contratos de prestación de servicios PIC. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II desde la vigencia 2018 se celebra y publica las adiciones y modificaciones a los contratos teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **6.-)** Que en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente adición y prorroga a través de modificación al contrato electrónico. **7.-)** Que como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **modificación, prórroga y adición**, la cual se regirá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la base de honorarios mensuales estipulada en las condiciones contractuales principales, en su cláusula **QUINTA.- FORMA DE PAGO,** la cual quedará en **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINCE PESOS M/CTE. ($2.197.015)**, conforme a la tabla de honorarios de PIC socializada por la Dirección de Gestión del Riesgo, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **30 de agosto de 2020**. **CLÁUSULA TERCERA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($6.371.344,oo)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No.823 del 30 de mayo de 2020,** Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC 23-20-10-30-50-2,** expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA QUINTA:** Si aplica al contrato, Modificar la Cláusula Vigésima Cuarta conforme a la solicitud y registro en base datos adjunta al requerimiento. **CLÁUSULA SEXTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Modificación, Prorroga y Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma.